

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
AÑO LIX LIMA 27 DE FEBRERO DE 2024 NÚMERO 010  
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/02/2024 14:34:49-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAWA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/02/2024 15:25:35-0500



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



### Resolución Rectoral N.º 0683-2024-UNI

Lima, 21 de febrero de 2024

**Vistos:**

El Oficio N.º 072-VRI/UNI-2024 del 08 de febrero de 2024 emitido por el Vicerrectorado de Investigación y el Oficio N.º 499-2024-OAJ-UNI del 21 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Considerando:**

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 20º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, dictar los reglamentos específicos, así como vigilar su cumplimiento.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería en el inciso a), e) y g) del Artículo 11º establece como funciones del Vicerrectorado de Investigación la de dirigir y ejecutar la política general de investigación; desarrollo de tecnología y transferencia tecnológica de la Universidad, gestionar el financiamiento de la investigación y el desarrollo de tecnología ante las entidades y organismos públicos o privados; así como promover las publicaciones científicas, así como reconocer los mejores trabajos de investigación e innovación.

Mediante Resolución Rectoral N.º 1042 del 27 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería y su modificatoria aprobada con Resolución Rectoral N.º 0150 del 31 de enero de 2022.

A través del Oficio N.º 072-VRI/UNI-2024 del 08 de febrero de 2024, el Vicerrectorado de Investigación solicitó la aprobación del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N.º 280-I-OPP-J-2024 del 20 de febrero de 2024, hizo suyo el Informe N.º 024-2024-UM/OPP/UNI del 20 de febrero de 2024 de la Unidad de Modernización en donde se señaló que la propuesta de Reglamento RE-003/VRI-001: "Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024", formulado por el Vicerrectorado de Investigación, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en la Directiva DI-001-OPP/001 "Gestión de los Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería".

Así también, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 0025-2024-OAJ-UNI emitió opinión favorable señalando que la propuesta de Reglamento RE-003/VRI-001: "Incorporación y



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLÓA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/02/2024 14:35:02-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 22/02/2024 15:25:51-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## Resolución Rectoral N.º 0683-2024-UNI

Lima, 21 de febrero de 2024

Permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería - 2024”, se encuentra acorde al marco normativo y jurídico vigente.

Estando al Proveído N.º 1228/ALCHN Rect.24 del 21 de febrero de 2024 del despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### Se resuelve:

**Artículo 1º: Aprobar** el Reglamento RE-003/VRI-001: “Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería – 2024”.

**Artículo 2º: Dejar sin efecto** la Resolución Rectoral N.º 1042 del 27 de noviembre de 2020 y la Resolución Rectoral N.º 0150 del 31 de enero de 2022.

**Artículo 3º: Encargar** al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 4º: Encargar** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del contenido de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 5º: Encargar** a la Secretaría General, publicar la presente Resolución Rectoral en “La Gaceta” Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N.º 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**Artículo 6º: Dar cuenta** al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. Sonia Anapan Ulloa**  
**Secretaría General**





## REGLAMENTO

# INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024

Resolución Rectoral N°0683-2024-UNI




*Hecho digitalizado.*

**Código:** RE-003/VRI-001

**Páginas:** 18

**Versión:** 17/02/2024

**"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"**

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

## ÍNDICE

### TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

### TITULO II

CAPITULO I: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO II: CONVOCATORIA

CAPÍTULO III: INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR

CAPÍTULO IV: PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNI

CAPITULO V: BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNI

CAPITULO VI: DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNI

CAPITULO VII: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

CAPITULO VIII: DOCENTES CONTRATADOS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
DOCENTE INVESTIGADOR UNI

ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ANEXO N° 03: SOLICITUD PARA RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE DOCENTE-  
INVESTIGADOR EN LA UNI


ANEXO N° 04: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN EN EL REGIMEN  
ESPECIAL DEL DOCENTE INVERSTIGADORUNI

ANEXO N° 05: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA EN EL REGIMEN  
ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNI (Cada 2 años)

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	RE-003/VRI-001 <b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b>	Versión: 001
---	---	--------------

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento establece el procedimiento para la incorporación y permanencia de los docentes ordinarios y contratados para ser admitidos como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante UNI.

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI realiza la convocatoria anual y da cumplimiento obligatorio a los criterios que comprenden la evaluación y selección de docentes investigadores acorde al marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI).


#### Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes ordinarios y contratados que requieran ser designados y desempeñarse como Docentes Investigadores; asimismo, alcanza a las instancias universitarias y a los funcionarios involucrados en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación.

#### Artículo 3º.- Base Legal

- 3.1. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 03 de julio de 2013 y sus modificatorias.
- 3.2. **Ley N° 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) publicado el 2 de julio de 2021.
- 3.3. **Ley de Presupuesto Público** para el año fiscal vigente.
- 3.4. **Decreto Supremo N° 032-2007-ED**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, publicado el 18 de diciembre de 2007.
- 3.5. **Decreto Supremo N° 020-2010-ED**, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, publicado el 28 de julio de 2010.
- 3.6. **Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU**, que aprueba "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", publicado el 27 de febrero de 2020.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
---	--	--


- 3.7. **Decreto Supremo N° 028-2023-EF que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador**, publicado el 1 de marzo de 2023.
- 3.8. **Resolución de Presidencia No. 192-2019-CONCYTEC-P**, formalizan la aprobación del "Código Nacional de la Integridad Científica" publicado el 1 de noviembre de 2019.
- 3.9. **Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P**, formalizar la aprobación del "Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACTI del 27 de agosto de 2021.
- 3.10. **Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- 3.11. **Resolución Rectoral N° 01200-2016**, que establece el Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería", del 10 de agosto de 2016.
- 3.12. **Resolución Rectoral N° 0657-2017**, que aprueba el Reglamento de Sanciones a las Desviaciones atentatorias al Código Ético en el Ejercicio de la Investigación, 16 de mayo de 2017.
- 3.13. **Resolución Rectoral N° 02012-2022**, Declarar prioritarias para el desarrollo de tecnología y para la investigación científica en la Universidad nacional de Ingeniería durante el periodo 2022-2016", del 30 de setiembre de 2022.
- 3.14. **Resolución Rectoral N° 03174-2023**, que declara la tercera semana del mes de noviembre de cada año, como la "Semana de la Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería" y el evento oficial: Ciencia y Tecnología en la UNI (en adelante UNITEC), del 20 de octubre de 2023.
- 3.15. **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, del 26 de enero de 2023.
- 3.16. **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 27 de diciembre de 2023.

Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (OFICIO MÚLTIPLE 00051-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU)

#### Artículo 4º.- Glosario de Términos

- 4.1. **Docente Investigador UNI:** Es el docente ordinario o contratado que se dedica a la generación de conocimientos mediante la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) como un importante medio de fortalecimiento de su función docente y de mejora continua para la formación profesional de sus estudiantes.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</p>	<p>Versión: 001</p>
---	---	---------------------

Cumple con las siguientes características:

- a) Se encuentra reconocido como investigador activo en RENACYT (Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología) por CONCYTEC y aprobado por Consejo Universitario, para tener tal condición.
- b) Es miembro de grupo(s) de investigación reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Tiene registro de sus actividades y producción I+D+i en la Plataforma virtual del Vicerrectorado de Investigación UNI y en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Cuenta también código ORCID y perfil en Google Scholar (todos gestionados con el correo institucional de dominio uni.edu.pe).
- d) Publica sus resultados en revistas indizadas nacionales e internacionales de la Web Science y Scopus con filiación obligatoria y exclusiva UNI y/o es generador de patentes.
- e) Participa en convocatorias de proyectos de investigación con financiamiento interno y/o externo con propuestas de alto impacto científico, social o económico, enmarcadas dentro de las áreas/líneas de Investigación que fomenta la UNI.

*[Handwritten signature]*

**4.2. Investigación Científica<sup>1</sup>:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

- a) **Investigación Básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- b) **Investigación Aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.


**4.3. Desarrollo Tecnológico<sup>1</sup>:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

**4.4. Innovación<sup>1</sup>:** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.



*[Handwritten mark]*

<sup>1</sup> definiciones recogidas/adaptadas del Anexo 1 "Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y modificatorias por la Ley 30806 y la Resolución de Presidencia

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VR1-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

**4.5. Área/línea de Investigación<sup>2</sup>:** Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.

**4.6. Proyecto de CTI<sup>1</sup>:** Conjunto de actividades del I+D+I que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Además, debe conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros).

**4.7. Artículo científico<sup>3</sup>:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.

**4.8. Revista Indizada:** Una revista indizada o indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial. En el presente reglamento se requiere que los docentes investigadores UNI publiquen en revistas científicas que se encuentren indizadas en Scopus o WoS (excluyendo revistas en ESCI<sup>4</sup>).

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 5º.-** Se reconocen los siguientes tipos de actividades de investigación:

- a) Participación en la condición de investigador principal o co-investigador en proyectos de investigación con financiamiento VRI o facultades (monetario y no monetario).
- b) Participación en la condición de investigador principal o co-investigador en proyectos de investigación con financiamiento externo nacionales o internacionales para desarrollo de investigación en I+D+i.

<sup>2</sup> Definición obtenida de la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación, aprobado con R.P. N° 115-2019-CONCYTEC


<sup>3</sup> Definición recogida del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P

*buia*



*[Handwritten mark]*



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

- c) Asesoría en tesis de pregrado y/o posgrado.
- d) Participación en patentes de invención o Modelos de Utilidad otorgadas a nombre de la UNI.
- e) Participación en calidad de expositor en congresos y conferencias nacionales e internacionales destacando su afiliación a la UNI.
- f) Participación en calidad de evaluador de proyectos de investigación en I+D+i.
- g) Participación en calidad de revisor de publicaciones científicas indexadas (revisión por pares).
- h) Jurado acreditado para evaluación y sustentación de Trabajo de Investigación y/o Tesis.
- i) Participación en pasantías o estancias de investigación en representación de la UNI.

**CAPÍTULO II  
CONVOCATORIA**

**Artículo 6º.** - El VRI realiza la convocatoria de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador por los medios oficiales de la Universidad, asimismo, evalúa la solicitud documentada de los docentes, durante el mes de enero (periodo 2024-1) y el mes de mayo (periodo 2024-2).

La incorporación de los docentes al régimen de Docente Investigador de la UNI, se realiza por un periodo de dos (02) años; y, se ratifica su permanencia por el Vicerrectorado de Investigación.

**CAPÍTULO III  
INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 7º.** - Requisitos para postulación


El docente de la UNI para ser considerado en el régimen especial del Docente Investigador, solicita al Vicerrectorado de Investigación su incorporación en dicho régimen, enviando su solicitud de postulación a los correos [mesadepartsvri@uni.edu.pe](mailto:mesadepartsvri@uni.edu.pe) y [convocatoriasdigi@uni.edu.pe](mailto:convocatoriasdigi@uni.edu.pe), adjuntando los siguientes anexos debidamente documentados:

**a) Anexo N° 1: Solicitud de incorporación al régimen de Docente Investigador UNI.**

En el Anexo N° 1, se debe referenciar la siguiente categorización según el Nivel del Investigador postulante de acuerdo con el Reglamento de Calificación RENACYT 2021

*Luca Lumband*



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

y su relación con la siguiente tabla de equivalencia; así como presentar la documentación sustentatoria señalada en el Anexo N° 4.

CATEGORIZACIÓN UNI	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
<p style="text-align: center;">Calificación RENACYT 2021</p>	<p style="text-align: center;">Desde Nivel Investigador Distinguido hasta Nivel V</p>	<p style="text-align: center;">Nivel VI y VII</p>


Se debe tener en consideraciones:

- Ser Investigador calificado y clasificado con la condición activo en el RENACYT 2021, por el CONCYTEC (Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P). Este requisito es únicamente evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC.
- Estar registrado como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a medio tiempo.
- Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Ser miembro titular de un Grupo de Investigación en actividad, reconocido por el VRI.
- Tener en forma explícita su vínculo con la UNI en los siguientes perfiles de investigador:
  - a) CTI Vitae (<https://ctivitae.concvtec.gob.pe/>):
  - b) Para los docentes a tiempo completo, su única afiliación debe ser de la UNI. Para los docentes a tiempo parcial, debe contar con afiliación explícita con la UNI en la sección lugar de trabajo y experiencia docente.
  - c) ORCID ([orcid.org](https://orcid.org/)): Tanto en la sección empleo como en la sección fuente de información (Source), debe figurar su vínculo con la UNI.
  - d) Google Académico (<https://scholar.google.com/citations/>): Los docentes a tiempo completo deben indicar su afiliación a la UNI y la dirección de correo verificada: uni.edu.pe.
- En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como autoridad: Rector, Vicerrector, Decano o cargo de confianza en un Organismo Público, el plazo de los años considerados para los requisitos se toma desde el tiempo transcurrido antes de su designación para tal cargo.
- Participar en por lo menos tres (03) actividades de investigación reconocidas (Ver. Artículo 5°) de manera continua en los últimos dos (02) años previos a su solicitud.

*Mano firmada*



*Mano firmada*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

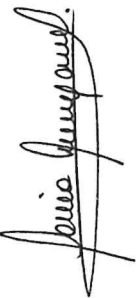
**b) Anexo N° 2: Declaración Jurada de Ética e Integridad.**

**c) Anexo N° 4: Criterios de evaluación para la selección en el régimen especial del Docente investigador UNI**

**Artículo 8º.-** El VRI evalúa la solicitud documentada del solicitante durante el mes de enero y mayo de cada año y presenta los resultados a la Comisión de Investigación del Consejo Universitario para su aprobación en el mes de febrero y junio.

**Artículo 9º.-** El VRI emite un informe recomendando la incorporación los docentes que cumplan con los requisitos para el régimen del Docente Investigador UNI. El informe es elevado a la Comisión de Investigación del Consejo Universitario para su aprobación y la emisión respectiva de la Resolución Rectoral de la lista de los Docentes Investigadores UNI del año en curso.

**Artículo 10º.-** Los docentes pertenecientes al régimen de Docente Investigador UNI son incorporados por la universidad a este régimen por un período de dos (2) años, y ratificados anualmente por el Vicerrectorado de Investigación. Al finalizar el proceso el VRI emite la Constancia de Reconocimiento a cada Docente Investigador UNI.



**CAPÍTULO IV**

**PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNI**

**Artículo 11º. - Requisitos para la permanencia**

El docente de la UNI para permanecer en el régimen especial del Docente Investigador UNI, solicita al Vicerrectorado de Investigación su permanencia en dicho régimen, enviando su solicitud de postulación a los correos mesadepartesvri@uni.edu.pe y convocatoriasdigi@uni.edu.pe, adjuntando los siguientes anexos debidamente documentados:


**a) Anexo N° 3: Formato “Solicitud para renovación de la condición de docente investigador en la UNI (Anexo N° 03)**

En el Anexo N° 03, se debe referenciar la siguiente categorización según el Nivel del Investigador postulante de acuerdo con el Reglamento de Calificación RENACYT 2021 y su relación con la siguiente tabla de equivalencia:



CATEGORIZACIÓN UNI	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B
Calificación RENACYT 2021	Desde Nivel Investigador Distinguido Hasta Nivel V	Nivel VI y VII



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

**b) Anexo N° 5: Criterios de evaluación para la permanencia en el régimen especial Docente Investigador UNI (cada 2 años)**

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido al menos una patente ante INDECOPI (o institución internacional equivalente) o publicado al menos un artículo científico (o se encuentre aceptado para publicación) en revista científica indizada (SCOPUS o WoS).
- b) Haber asesorado al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada.
- c) Haber participado como expositor en el encuentro anual de Ciencia y Tecnología de la UNI (UNITEC).

Además, haber desarrollado al menos dos de las siguientes actividades:

- i. Expositor en congresos científicos o tecnológicos.
- ii. Publicar libro o capítulo de libro sobre su campo de investigación.
- iii. Participar en proyectos de investigación en concursos de fuentes nacionales o internacionales, externas a la UNI.
- iv. Evaluar proyectos de investigación, artículos científicos o jurados en sustentaciones de tesis de posgrado.

*Handwritten signature*

**CAPITULO V**

**DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNI**


**Artículo 12º.-** Los Docentes Investigadores UNI a tiempo completo tienen los siguientes derechos:

- a) Categoría A: Contar con una carga horaria mínima de 4 horas lectivas por semana.
- b) Categoría B: Contar con una carga horaria mínima de 6 horas lectivas por semana.
- c) Para ambas categorías, se darán facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para coadyuvar el desarrollo de proyectos y otras actividades de investigación tanto básica como aplicada.
- d) Apoyo al acceso a las instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.



*Handwritten mark*



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 001</p>
--	---	---

## CAPITULO VI

### DEBERES DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNI

**Artículo 13º.-** Los docentes investigadores de la UNI, tienen los siguientes deberes:

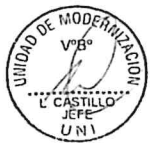
- a) Postular obligatoriamente en las convocatorias de proyectos de investigación de fuentes internas (Vicerrectorado de Investigación y/o Unidades de Investigación de las Facultades) y/o externas (FONDECYT, INNOVAPERÜ, Cooperación Internacional, etc.).
- b) Contribuir en la formación científica del recurso humano: asesorar tesis de pre y/o posgrado.
- c) Reconocer la afiliación de la UNI en publicaciones científicas y patentes cuando las actividades realizadas se hayan efectuado como parte de sus funciones como docente o con los recursos de la universidad.
- d) Observar una actitud ética e íntegra en sus trabajos de investigación, respetando lo establecido en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNI (R.R. N° 1200, 10 de agosto 2016).
- e) Participar en grupos de investigación reconocidos por la UNI.
- f) Participar en las exposiciones y eventos que organice el VRI a través de sus Facultades, y de otras entidades a las cuales sea invitada la UNI.
- g) Presentar anualmente al VRI un informe anual de las actividades de investigación según el ítem IV del presente reglamento.
- h) Renovación de la vigencia de su calificación y de su condición de "activo" en el RENACYT.
- i) Mantener actualizado su CTI Vitae de CONCYTEC.


## CAPITULO VII

### CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

**Artículo 14º.-** Los docentes incorporados o en condición de permanencia que forman parte del régimen especial del Docente Investigador UNI, serán excluidos de éste durante su periodo de vigencia o como resultado de la evaluación bianual por las siguientes causales:

- a) Pérdida de la condición de "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- b) Renuncia voluntaria del docente.



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

- c) Sanción administrativa o judicial.
- d) Sanción por infracciones al Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNI.
- e) No presentar su solicitud de renovación como docente investigador, después de haber vencido el tiempo de vigencia de su designación.

**Artículo 15°.** - El docente excluido pierde los derechos estipulados en el Artículo 14° del presente Reglamento. El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación (DIGI), permanentemente verifica la calificación y filiación (a la UNI) en el RENACYT de los docentes investigadores. En caso de no mantener la calificación RENACYT, y/o no mantener la filiación a la UNI, pierden automáticamente todos sus beneficios, entre ellos la bonificación del Ministerio de Educación (si corresponde). Seguidamente, se comunicará a los departamentos académicos para su consideración como docente con carga lectiva completa, a partir del mes siguiente que perdió la calificación RENACYT.

*Lucía Luján*


## CAPÍTULO VIII DOCENTES CONTRATADOS

**Artículo 16°.-** Los docentes contratados tipo DC A1 o tipo DC B1 a tiempo completo que realizan actividades de investigación podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Categoría A y Categoría B: Contar con una carga mínima de 10 horas lectivas por semana. Para ambas categorías, se darán facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para coadyuvar el desarrollo de proyectos y otras actividades de investigación tanto básica como aplicada.
- b) Apoyo al acceso a las instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
- c) Dichos docentes serán considerados dentro de una relación especial en la universidad, y el docente será denominado Candidato Docente Investigador UNI; son aspirantes al régimen especial de Docente Investigador UNI, y tendrán los deberes establecidos en el numeral VI serán evaluados anualmente.



*[Handwritten signature]*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--


### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - El Vicerrectorado de Investigación es el encargado del procedimiento para la incorporación y permanencia del docente investigador. Previa evaluación, aprueba y designa a los docentes investigadores. Esta actividad se desarrollará en el mes de febrero y junio de cada año, con la emisión de la resolución respectiva.


### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El presente Reglamento será actualizado periódicamente de acuerdo con los cambios que se susciten en las directivas, normas y reglamentos que promueva el MINEDU referente a la temática de Docente Investigador.

**Segunda.** - Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNI.

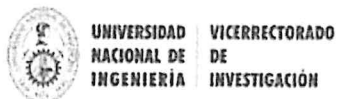




 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VR1-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

**ANEXO N° 01**

**Solicitud de incorporación al régimen de Docente Investigador UNI**



**Solicitud de incorporación al régimen de Docente Investigador UNI**

Lima de del 20

Sr (a). Dr (a). XXXX

Vicerrector de Investigación de la UNI

De mi consideración:

Yo, .....(nombre), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) del departamento ..... de la Facultad de ....., elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado en el régimen de docente-investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNI. Así mismo, declaro estar registrado como investigador en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para ser considerado como Docente Investigador UNI; para lo cual adjunto mi CV según base de datos CTI Vitae, la constancia de haber sido calificado por el CONCYTEC como investigador RENACYT, así como demás documentos indicados en el Anexo 3.

De ser seleccionado Docente Investigado UNI, me comprometo a cumplir con las actividades estipuladas en el "Reglamento para la incorporación y permanencia de docentes investigadores de la UNI".

Atentamente,

Nombre del Profesor:


Firma:

*[Handwritten signature]*




*[Handwritten signature]*



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

ANEXO N° 02


Declaración Jurada de Ética e Integridad

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</p>
<p>Declaración Jurada de Ética e Integridad</p>		
<p>Lima de del 20</p>		
<p>Sr (a). Dr (a). XXXX</p>		
<p>Vicerrector de Investigación de la UNI</p>		
<p>De mi consideración:</p>		
<p>Yo, ..... identificado con DNI Nº / Carnet de Extranjería Nº ....., en mi condición de docente....., del Departamento de .....Facultad de ..... a tiempo .....</p>		
<p>SEÑALO BAJO JURAMENTO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, no tener sanción vigente por infracción del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNI.</p>		
<p>Atentamente,</p>		
<p>Nombre del Profesor:</p>		
<p>Firma.</p>		

*Luca Luyand*



4

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p style="text-align: center;">RE-003/VRI-001</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p style="text-align: center;">Versión: 001</p>
--	--	---

**ANEXO N° 03**

**Solicitud para renovación de la condición de Docente Investigador UNI**



**Solicitud para renovación de la condición de docente-investigador en la UNI**

Lima de del 20

Sr (a). Dr (a).

Vicerrector de Investigación de la UNI

De mi consideración:

Yo .....(nombre), con DNI N.º....., profesor..... (principal/asociado) del departamento ..... de la Facultad de ....., elevo a su despacho la solicitud para la renovación de mi condición como docente-investigador, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNI. Así mismo declaro haber actualizado mis datos en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para permanecer en la condición de Docente Investigador UNI. Para lo cual adjunto mi CV actualizado según base de datos CTI Vitae, así como, el informe de las actividades realizadas en los últimos dos años, adjuntando los documentos sustentarlos de acuerdo al Anexo 4.

Atentamente,


Nombre del Profesor:

Firma:

*Luis Guzmán*



*A*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

**ANEXO N° 04**

**Criterios de evaluación para la selección en el régimen Docente Investigador UNI**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA** **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**Criterios de evaluación para la selección en el régimen Docente Investigador UNI**


La evaluación es cualitativa, deben de verificarse todos los requisitos mínimos para lograr la condición de Docente Investigador UNI

Criterio de evaluación	Requisitos mínimos
Grado Académico	Doctorado o Maestría
Calificado activo en RENACYT 2021	Categoría A: Desde Nivel Investigador Distinguido a Nivel V Categoría B: Nivel VI y Nivel VII
Ser docente ordinario	Estar registrado en el AIHRSP
Tener los perfiles vinculados a la UNI	ORCID, CTIVitae y Google Scholar
Producción Científica con afiliación institucional exclusiva UNI	Participar en, por lo menos, tres (03) actividades de investigación reconocidas (Ver. Sección IV) de manera continua en los últimos dos (02) años previos a su solicitud.

*Luís Amador*




*A*

 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</b></p>	<p>RE-003/VRI-001</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - 2024</b></p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

**ANEXO N° 05**

**Criterios de evaluación para la permanencia en el régimen Docente Investigador UNI (cada 2 años)**




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

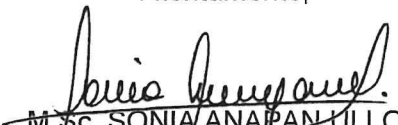
**Criterios de evaluación para la Permanencia en el régimen Docente Investigador UNI (Cada 2 años)**

La evaluación es cualitativa, deben de verificarse todos los requisitos mínimos para lograr la condición de Docente Investigador UNI

Criterio de evaluación	Requisitos mínimos
Publicaciones en revistas indizadas y/o patentes en los últimos 3 años	Al menos una patente ó una publicación en revista indizada en Scopus o WOS, con afiliación UNI (OBLIGATORIO)
Tesis asesoradas y sustentadas en los últimos 3 años	Al menos una tesis de pregrado o posgrado (OBLIGATORIO)
Expositor en el Encuentro UNICTEC	Al menos una vez (OBLIGATORIO)
<b>Criterio de evaluación (AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS)</b>	
Presentación de ponencia en Congresos científicos	Al menos una presentación en Congreso Científico
Publicación de libro o capítulo de libro sobre resultados de investigación	El libro de editorial reconocida en investigación
Nuevos proyectos de investigación en ejecución financiados por entidades externas a la UNI tanto nacionales como internacionales	Un proyecto como investigador principal o co-investigador
Haber realizado evaluación de artículos científicos (externos o internos), o haber sido jurado de tesis de pregrado o posgrado, sustentadas	Al menos un artículo científico revisado o una participación como jurado en una tesis sustentada
Publicaciones en revistas indizadas y/o patentes en los últimos 3 años	Al menos una patente ó una publicación en revista indizada en Scopus o WOS, con afiliación UNI



Atentamente,

  
~~M.Sc. SONIA ANAPÁN ULLOA~~  
**SECRETARÍA GENERAL**